

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO, VALLE DEL CAUCA</p>
--	--

AUTO No. 353
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA
Cartago, Valle, Ocho (08) de Abril de dos mil veintiuno
(2021).

Referencia: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante: MARIA SAIDE MARIN VALENCIA
Demandado: JULIO CESAR GONZALEZ RAMIREZ
Radicación: 76-147-31-84-001-2021-00079-00

I. ASUNTO.

Decidir sobre la admisión o no del proceso de Liquidación de Sociedad Conyugal de la referencia, previa las siguientes,

II.- CONSIDERACIONES:

Estudiada la demanda de la referencia y los anexos, encuentra el despacho que no es procedente su admisión, habida cuenta que la parte demandante No se allegó prueba de la remisión de la demanda al señor JULIO CESAR GONZALEZ RAMIREZ, a la dirección suministrada o al buzón de correo electrónico denunciado en el acápite de notificaciones del abogado, tal como le exige el inciso 4º del artículo 6º del Decreto 806 de junio 4 de 2020.

En tales condiciones incurrió en las causales 1 y 2 del artículo 90 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 5 y 8 del Decreto Ley 806 de 2020, razón por la cual se inadmitirá y se concederá el término legal para que sea subsanada.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

1º) INADMITIR la demanda de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, promovido a través de apoderado judicial por la señora MARIA SAIDE MARIN VALENCIA, en contra del señor JULIO CESAR GONZALEZ RAMIREZ.

2º) OTORGAR a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane las falencias anotada en el cuerpo de este auto so pena de rechazo del escrito introductor.

3º) RECONOCER a la abogada **JACKELINE PARRA BEDOYA**, portadora de la Tarjeta Profesional 283.468 del Consejo del Consejo Superior de la Judicatura, como principal y el abogado suplente **DIEGO JAVIER MESA RADA** portador de la tarjeta profesional 158.459 personería amplia y suficiente como

Radicación: 76-147-31-84-001-2021-00079-00

apoderados de la señora MARIA SAIDE MARIN VALENCIA como, conforme al poder otorgado en proceso de Divorcio radicado con el número 76-147-31-84-001-2020-00058-00 (Art. 75 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:

El Juez,

BERNARDO LOPEZ

Firmado Por:

BERNARDO LOPEZ

JUEZ

**JUZGADO DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA
CIUDAD DE CARTAGO-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b72b55a2c4e68f318b1622335cc8017fba4697d4d0b87cb3256c9a816ad1108c

Documento generado en 08/04/2021 01:49:01 PM

*Valíde éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>*